



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

UNIDAD AVSEC
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 073

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	Nº FIRMA
ELABORADO	José Hebert Lopez Rojas Inspector IV en Fiscalización AVSEC	03/03/21	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	03/03/21	
	Ing. Heiddy Shirley Mackay Flores Responsable II en Normas AVSEC	03-03-21	
	ATCO. Walter Jorge Olivera Ballesteros Jefe de Unidad AVSEC	03/03/21	
	Abg. María Alejandra Cortez Portugal Directora de Transporte Aéreo a.i.	03/03/21	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	31 MAR. 2021	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073

La Paz 31 MAR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe PLA-0039 DGAC-6177/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Profesional III en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Procedimiento de Certificación y/o Habilitación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil, en su versión 00.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de Ley N° 2902, de fecha 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional; ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión Institucional.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las que se encuentra el; Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de la normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el numeral 7 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, establece como parte de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil el aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, refiere que los manuales de proceso y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna AVSEC - 0009/2021 H.R. 5633/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, la Jefa de la Unidad AVSEC, remite al área de planificación y calidad el "Procedimiento de Evaluación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil Para Certificación y Nueva Habilitación", contiene el avance de este proceso, quedando al pendiente cualquier requerimiento emergente de la revisión de la misma.

Que el informe PLA-039 DGA-6177/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Profesional III en Gestión y SOA, refiere que se ha revisado el procedimiento de evaluación de instructores de seguridad de la aviación civil para certificación y nueva habilitación, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimiento de la DGAC asignándole el código DTA/AVSEC-PRO-002 en su revisión 0; concluyendo en la modificación del nombre del procedimiento a: "Procedimiento de certificación y/o habilitación de instructores de seguridad de la aviación civil", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.



Que la Dirección Jurídica en el Informe DJ-0485/2021 H.R.6177/2021 de fecha 30 de marzo 2021, se concluye que la solicitud de aprobación del "Procedimiento de Certificación y/o Habilitación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil", solicitada por el área de Planificación y Calidad, mediante Informe PLA-0039 DGAC-6177/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N°27298, de 3 de diciembre de 2020, ha sido designado el Director Ejecutivo interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de fecha 2 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Procedimiento de Certificación y/o Habilitación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil, que forma parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/AVSEC-PRO-002	Procedimiento de Certificación y/o habilitación de instructores de seguridad de la Aviación civil	00	-Procedimiento nuevo

SEGUNDO. – Remitir el documento original al área de Planificación y Calidad de la DGAC para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

TERCERO. – La Unidad de AVSEC dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Gral. Pío H. (Pío) Esther Aparicio Arias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



REEAJVLR/
c.c: Arch.

Es copia del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 lto. 2 de su procedimiento

J.C. Javier L. Mamani Musica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
D. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL UNIDAD DE AVSEC DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 2 de 6
	DTA/AVSEC-PRO- 002	00	

1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la evaluación de **Instructores de Seguridad de la Aviación Civil**, con el objetivo de organizar de forma ordenada un conjunto de aspectos a ser observados y valorados, de forma dinámica, continua y sistemática, para la Certificación y habilitación de nuevas especialidades para impartir cursos en materia AVSEC.

2 ALCANCE

El presente procedimiento, será aplicado por la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil, el Tribunal de Evaluación y los participantes que serán evaluados como **Instructores de Seguridad de la Aviación Civil**.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo de la DGAC, es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- La Directora de Transporte Aéreo y la Jefa de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, son las responsables de la revisión, difusión y cumplimiento de este procedimiento.
- El Tribunal de Evaluación AVSEC designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la DGAC, debe realizar el seguimiento y aplicación del presente procedimiento.
- El personal de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil designado oficialmente, es responsable de la aplicación y seguimiento del presente procedimiento.
- El postulante a Instructor de Seguridad de la Aviación Civil, es el responsable de la aplicación del procedimiento en las partes que correspondan.
- La Dirección Jurídica, es responsable de emitir la Resolución Administrativa de Aprobación de procedimiento.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil PNSAC, Apéndice 1 "Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC".
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107, RAB 108, RAB 109

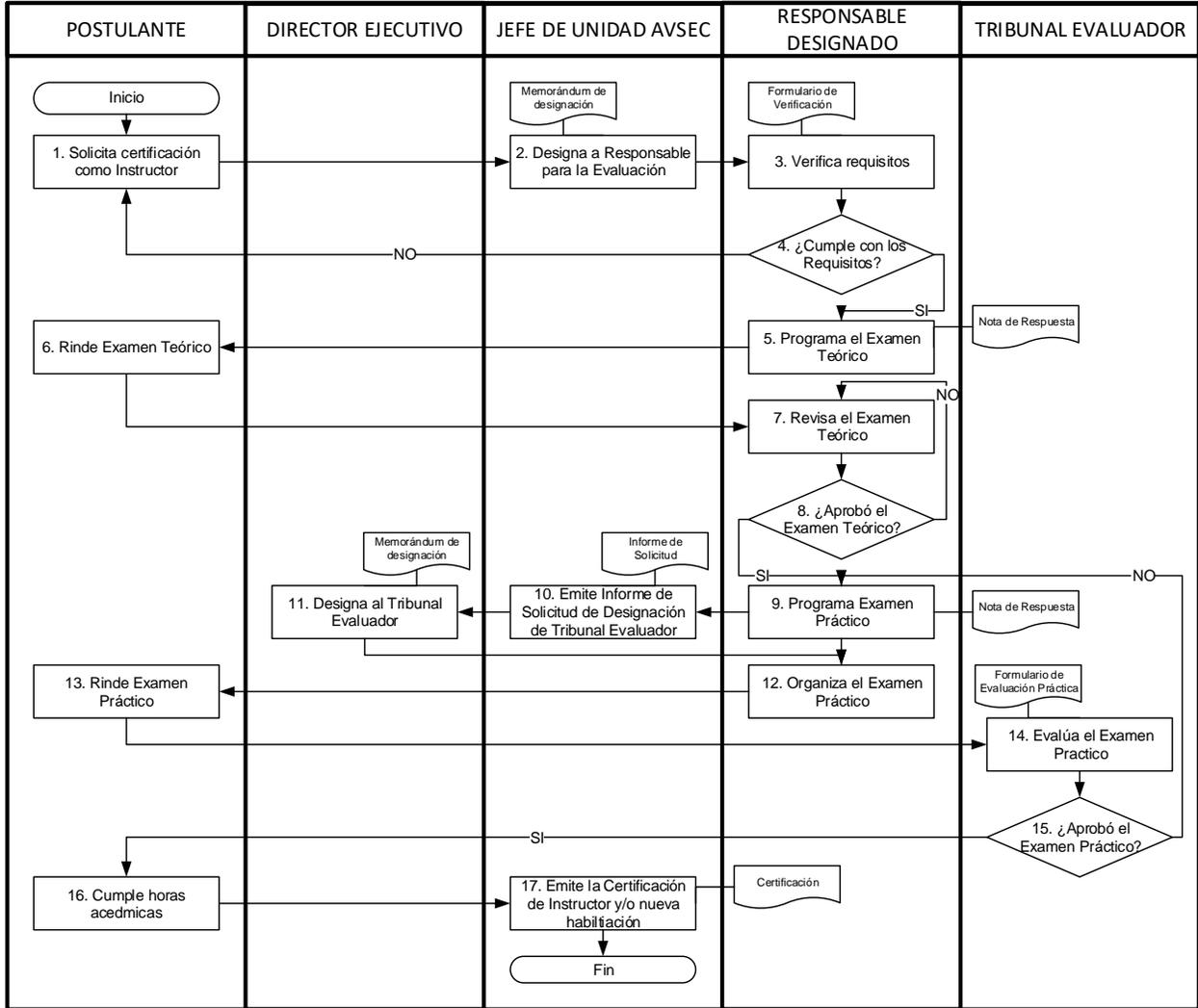
5 PROCEDIMIENTO

5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Ver:

- Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil PNISAC.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107, 108, 109.

5.2 FLUJOGRAMA



5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Solicitud de Certificación de Instructor	El Postulante presenta su solicitud mediante nota oficial dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC y adjuntando los requisitos establecidos en la RAB 107.	Solicitud
2. Designa a Responsable para la evaluación de Instructor de Seguridad de la Aviación Civil	Posterior a una solicitud de habilitación de Instructor o Nueva Habilidadación de una Especialidad para poder dictar cursos en materia AVSEC, La Jefatura de Unidad de Seguridad de la Aviación Civil designará a un Responsable para llevar adelante el proceso de Evaluación de Instructor y emisión de la Certificación como tal.	Memorándum de designación
3. Verifica requisitos	El Responsable Designado revisa los requisitos presentados por el postulante a Instructor de Seguridad de la Aviación Civil conforme la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107.	Formulario de Verificación de requisitos

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL UNIDAD DE AVSEC DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 4 de 6
	DTA/AVSEC-PRO-002	00	

4. ¿Cumple con los requisitos?	En caso de no cumplir los requisitos, el Responsable Designado debe emitir una nota de respuesta al postulante dentro los diez (10) días hábiles para su corrección e inicio nuevamente del proceso. De no existir discrepancias deberá notificar al interesado y en coordinación con éste, se fijará la fecha para el examen teórico.	
5. Programa Examen teórico	El Responsable Designado en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, en coordinación con el postulante, acordará la fecha para la evaluación teórica	Nota de respuesta
6. Rinde el Examen	El Postulante rinde la examen teórico en la fecha programada, ya sea en la modalidad presencial o virtual apoyado por las Tecnologías de la Información y Comunicación.	
7. Revisa el Examen Teórico	El Responsable Designado, revisa el examen teórico y valida su correcta ejecución. La nota de aprobación del examen teórico debe ser mayor o igual al 80%.	
8. ¿Aprobó el examen teórico?	En caso de que el postulante repruebe este examen, se autorizará una segunda instancia a los quince (15) días hábiles posteriores, previa coordinación entre el postulante y el Responsable Designado. Si en esta instancia no tampoco supera el 80 %, el Responsable Designado debe notificar al postulante que debe reiniciar el proceso después de tres (3) meses calendario. En caso de haber aprobado el examen teórico estará habilitado para dar el examen práctico.	
9. Programa Examen Práctico	El Responsable Designado en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, en coordinación con el postulante acordará la fecha para la realización del examen práctico. Nota: Si el postulante reside o puede realizar su examen práctico en la ciudad de La Paz, el Responsable Designado citará al mismo a una hora acordada, para hacerse presente en el Instituto Nacional de Aviación Civil INAC Satélite La Paz. Caso contrario el postulante deberá apersonarse a la Regional de la DGAC para ser evaluado por el Tribunal Evaluador de manera virtual en presencia de un Inspector AVSEC o algún representante de la DGAC en el lugar previa coordinación del Responsable Designado con estas instancias.	Notificación al postulante
10. Emite Informe de para designación de tribunal	La Jefatura de Unidad de Seguridad de la Aviación Civil mediante la Dirección de Transporte Aéreo DTA, emitirá un Informe a la MAE sobre solicitud de designación de funcionarios de la DGAC, para la conformación del Tribunal de Evaluación de Instructor AVSEC para la emisión de memorándums de designación de al menos tres personas especialistas en: Técnicas de Instrucción, Normativa y Parte Técnica.	Informe de Solicitud de designación del Tribunal Evaluador
11. Designa al Tribunal Evaluador	El Director Ejecutivo, en atención al informe de solicitud, emite los memorándums correspondientes, para dar continuidad al proceso.	Memorándums de designación

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL UNIDAD DE AVSEC DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 5 de 6
	DTA/AVSEC-PRO-002	00	

12. Organiza el examen práctico	El Responsable Designado se encargará de organizar el evento de evaluación, notificando al Tribunal Evaluador y preparando el aula, espacio o enlaces de internet de acceso a las videoconferencias, para que el postulante pueda desarrollar su exposición de manera eficiente. El evento podrá ser grabado en video previo consentimiento del postulante. Nota: El Tribunal Evaluador elegirá un número aleatorio (manual o virtual) sobre la cantidad de módulos de la especialidad solicitada que el postulante ha decidido exponer para la evaluación práctica. El Tribunal Evaluador determinará un tiempo comprendido entre 15 a 30 minutos para que el postulante pueda realizar su presentación.	Notificación al Tribunal Evaluador
13. Rinde Examen Práctico	El Postulante rendirá su evaluación práctica por medio de su presentación en base a los módulos establecidos y en el tiempo acordado.	
14. Evalúa el Examen Práctico	Concluida la presentación del postulante, el Tribunal Evaluador realizará preguntas al postulante en condiciones de “participantes” y “evaluadores”, cuyo resultado deberá ser representado en el formulario físico o digital de “Evaluación de Instructor” y finalmente promediado en el Acta del examen teórico y práctico. La nota de aprobación debe ser mayor o igual al 80%.	Resultado plasmado en un formulario de evaluación práctica
15. ¿Aprobó el examen práctico?	En caso de que el postulante repruebe este examen, se autorizará una segunda instancia a los quince (15) días hábiles posteriores, previa coordinación entre el postulante y el Responsable Designado ante el mismo Tribunal Evaluador. Si en esta instancia no tampoco supera el 80 %, el Responsable Designado debe notificar al postulante que debe reiniciar el proceso después de tres (3) meses calendario. En caso de haber aprobado el examen práctico y si el solicitante es nuevo, deberá completar un total de cinco (5) horas académicas.	Notificación al postulante
16. Completa horas Académicas	Si el postulante es nuevo, deberá completar un total de cinco (5) horas académicas bajo la figura de “entrenamiento en el aula”, bajo la supervisión y evaluación de un Inspector AVSEC de la DGAC, certificado como instructor o un instructor debidamente certificado por la DGAC.	
17. Emite la Certificación de Instructor nueva y/o especialidad	Finalmente y cumplido todo lo anterior en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Dirección General de Aeronáutica Civil, se pronunciará emitiendo una certificación como Instructor AVSEC con la especialidad solicitada, vigente por cinco (5) años.	Certificación

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL UNIDAD DE AVSEC DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 6 de 6
	DTA/AVSEC-PRO-002	00	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Transporte Aéreo, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Jefe de Unidad AVSEC, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Responsable Designado, el Jefe de Unidad AVSEC debe gestionar la designación de un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
3. Revisa Requisitos	Responsable Designado	El Responsable Designado revisa los requisitos presentados por el postulante a Instructor de Seguridad de la Aviación Civil conforme la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107.	Revisión Documental
7. Revisa el Examen Teórico	Responsable Designado	El Responsable Designado, revisa el examen teórico y valida su correcta ejecución. La nota de aprobación del examen teórico debe ser mayor o igual al 80%.	Revisión Documental
14. Evalúa el Examen Práctico	Tribunal Evaluador	Concluida la presentación del postulante, el Tribunal Evaluador realizará preguntas al postulante en condiciones de "participantes" y "evaluadores", cuyo resultado deberá ser representado en el formulario físico o digital de "Evaluación de Instructor" y finalmente promediado en el Acta del examen teórico y práctico. La nota de aprobación debe ser mayor o igual al 80%.	Revisión Documental

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
2. Designa a Responsable de Evaluación	5. Programa Examen Teórico	15
7. Revisa Examen teórico	9. Programa Examen Práctico	15
13. Rinde Examen Práctico	17. Emite Certificación de Instructor y/o nueva habilitación	10

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

7 ANEXOS

- Formulario de Verificación de requisitos
- Formulario de Evaluación Práctica
- Acta del Examen Teórico y Práctico

 DGAC <small>DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</small>	REGISTRO		CÓDIGO	VIGENCIA
	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN Y NUEVA HABILITACIÓN		DTA/AVSEC-REG-001	22/02/2021
				REVISIÓN
				0
CERTIFICACIÓN				
			Hoja de vida actualizada	
			Fotocopia de cédula de identidad (vigente)	
			Libreta militar (varones)	
			Título de bachiller	
			Tener dominio oral y escrito del idioma español	
Certificado del "Curso Instructores en Seguridad AVSEC", impartido por un centro aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI				
Certificado del Curso de la especialidad que se pretenda dictar, demostrando experiencia de trabajo de 1 (un) año, en tareas referidas a la especialidad solicitada				
Experiencia de trabajo en Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, mínima de dos (2) años, demostrados con certificados de trabajo o documentos equivalentes				
Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN, vigentes y sin antecedentes penales				
NUEVA HABILITACIÓN				
			Hoja de vida actualizada	
			Fotocopia de cédula de identidad (vigente)	
Certificado de un Curso, Taller o Seminario en Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, aprobada y/o reconocido por la Dirección General de Aeronáutica Civil o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI, dentro los últimos cinco (5) años				
Certificado o documentación equivalente de los cursos impartidos en la especialidad a recertificar, los cuales deben contar con el respaldo de la aprobación por la Dirección General de Aeronáutica Civil, dentro los últimos cinco (5) años				
Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico - FELCN (vigentes)				
Dos (2) fotografías actuales, a color en fondo blanco, tamaño 3x3 (formato físico y digital)				
FIRMA DEL RESPONSABLE DESIGNADO:				



REGISTRO

FORMULARIO DE EVALUACIÓN PRÁCTICA DE INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

CÓDIGO

VIGENCIA

DTA/AVSEC-REG-002

22/02/2021

REVISIÓN

0

NOMBRE DEL EVALUADOR:

NOMBRE DEL EVALUADO:

FECHA:

NOTA:

La información resultante de este formulario, es considerada de carácter confidencial y de distribución limitada.

Ítem	Descripción	Evaluación								
		MALO		←————→					BUENO	
1	La información se dio en unidades pequeñas lógicas	1	2	3	4	5	6	7	8	9
2	Se impartió en una secuencia lógica	1	2	3	4	5	6	7	8	9
3	La exposición tuvo una introducción, un cuerpo y una conclusión	1	2	3	4	5	6	7	8	9
4	El expositor se mostró amistoso	1	2	3	4	5	6	7	8	9
5	Habló claramente y en voz lo suficientemente alta para que la audiencia lo escuchara	1	2	3	4	5	6	7	8	9
6	Mantuvo contacto visual con la audiencia y usó gestos normales (no pareció tenso o temeroso)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
7	Evitó comentarios que pudieran distraer u otros hábitos	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	¿Respondió correctamente las preguntas técnicas?	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9	Evitó dar la espalda a la audiencia mientras utilizaba la pizarra o las diapositivas, apagaba el proyector cuando no estaba en uso	1	2	3	4	5	6	7	8	9
10	Tuvo materiales visuales pertinentes, legibles y necesarios para la presentación	1	2	3	4	5	6	7	8	9
11	Respecto al límite de tiempo, no duró más de tres (3) minutos de adelanto o retraso	1	2	3	4	5	6	7	8	9

RESULTADO

%

**REGISTRO**

CÓDIGO

VIGENCIA

**ACTA DEL EXAMEN TEÓRICO Y PRÁCTICO PARA
INSTRUCTORES AVSEC**

DTA/AVSEC-REG-003

22/02/2021

REVISIÓN

0

NOMBRE DEL POSTULANTE:

NOMBRE DEL EVALUADOR 1:

NOMBRE DEL EVALUADOR 2:

NOMBRE DEL EVALUADOR 3:

NOMBRE DEL EVALUADOR 4:

NOMBRE DEL EVALUADOR 5:

FECHA:

NOTA FINAL EXAMEN TEÓRICO:

NOTA FINAL EVALUACIÓN PRÁCTICA:

PROMEDIO FINAL:

FIRMA DE LOS EVALUADORES: